

que una persona competentemente autorizada por el Ayuntamiento y en su nombre las cédulas personales pendientes de esta dicha villa; el Ayuntamiento en vista de un auto de dicho Circular trató y discutió de la persona que había de encargarse de la expedición de las referidas cédulas personales en dicho auto económico de 1874 a 88 y después de haber discutido extensamente sobre este particular, unánimemente acordó nombrar Procurador del Ayuntamiento en su nombre de cédulas personales a Don Juan Ramirez Ribera bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El Don Juan Ramirez Ribera como Procurador del Ayuntamiento de cédulas personales del auto económico de 1874 a 88 en esta villa, percibirá el premio de procuración que le corresponda según lo determinan las leyes y Reglamentos vigentes sobre la materia y demás disposiciones que en lo sucesivo se dictaren acerca de la misma.
- 2.º Quedará obligado el Procurador a presentar un fiador que responda de las cantidades que le sean debidas en cada trimestre a satisfacción del Ayuntamiento, respondiendo aquel por sí con todo sus bienes

